

MESA SECTORIAL EXTRAORDINARIA: MODIFICACIÓN DE R.P.T. C. SALUD Y CONSUMO (EXPTE.187/23)

El pasado día 13 se celebró una reunión de la Mesa Sectorial sobre la modificación de la RPT de la Consejería de Salud y Consumo.

No preside la reunión la Directora General de Recursos Humanos y Función Pública, como indica el Reglamento, ni se nos aporta la delegación expresa en la Subdirectora de Planificación y Gestión, por lo que reclamamos de nuevo se aplique el procedimiento en las mesas de negociación y previamente se efectúe la delegación en este ámbito. La acompaña personal técnico de la DGRRHHFP y de la Consejería de Salud y Consumo.

Se nos convoca nuevamente a Mesa Sectorial Extraordinaria, tras la Técnica "urgentísima" para sólo y exclusivamente tratar una denominación de un Servicio (**Sv. de Humanización y Garantías**), motivada por una razón puramente ideológica y no técnica.

De hecho, en el Acta remitida de dicha Mesa Técnica celebrada el 05/12/2023, se refleja que el motivo de la misma es "**para informar de unos cambios de denominación exclusivamente**".

Volvemos a denunciar el uso de las Mesas Técnicas extraordinarias y su ilegal encaje en el Reglamento de la Mesa Sectorial, a lo que la Subdirectora nos "informa" que no está expresamente recogido en el mismo y que se puede aplicar con el mismo carácter de la Mesa Sectorial. Que se utiliza sólo en casos ya estudiados y analizados y se realiza para cambios puntuales y "en aras de la transparencia".

Desde el SAF nos reiteramos en lo [manifestado en las Mesas Técnicas](#) (06/10/2023 y 05/12/2023).

Tras las observaciones realizadas, se nos han remitido nuevas Fichas IV de algunos puestos afectados, sin cambiar ninguna característica solicitada, sólo errores de confección.

En cuanto a la "reunión informativa" de hoy, sigue habiendo errores u omisiones significativas en la documentación, como que el **Sv. Humanización y Garantías** (14694310) no tiene clave de operaciones de Propuesta de Resolución (**RS**) tarea fundamental de esos órganos administrativos.

Otro error intencionado es que el **Dp. Gestión de Procedimiento** (14809010) figura con claves de operaciones de propuesta de resolución y de coordinación (RS) y (CD), siendo funciones que le corresponden a la jefatura del Sv. Humanización y Garantías del que depende. Lo mismo ocurre con el puesto **Dp. De Gestión Comisión** (14809210).

Así se vacía de contenido y obligaciones al personal directivo (PLD) y se carga de sus tareas principales al personal que ocupa puestos PC dependientes sin tener que desempeñar esas funciones.

También se le asignan más funciones de las que corresponden al puesto **Ng. de Tramitación** (14694610) que no puede llevar la clave de operaciones (OR) y sí la de (GA), siendo ordenación correspondiente a puestos de niveles superiores al 20.

Hay que rehacer de nuevo el **Cuadro V** con las observaciones e incorrecciones descritas y además no recoge este último puesto .

En resumen: Ausencia de negociación, improvisación, documentación defectuosa, presión política y vulneración de los procedimientos por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.